

DICTAMEN PARA DETERMINAR EL RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.

VISTAS las constancias para determinar el **Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva**, solicitado por el **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapopan**, Jalisco; sobre su micrositio denominado **"Agenda Edilicia"**, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, establecer políticas de transparencia proactiva.

IV. Que, de conformidad con el artículo 23 bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Sistema Nacional y el Instituto emitirán criterios para evaluar la efectividad de la política de transparencia proactiva, considerando como base la reutilización que la sociedad haga a la información.

V. Que, los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados y tienen por objeto establecer

las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público. Así como el procedimiento de remisión a este organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación de su cumplimiento.

VI. Que, de conformidad al Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, el Sistema Nacional Impulsará la Transparencia Proactiva, mediante políticas emitidas por los organismos garantes, con la finalidad de fomentar iniciativas y actividades que promuevan la reutilización de la información que generen los sujetos obligados; considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo III, de los Lineamientos, con la finalidad de generar conocimiento público útil.

VII. Que, de conformidad con el Lineamiento Segundo fracción XXII de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, se considera información proactiva; *“El conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con el objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables”*.

VIII. Que, de conformidad al Lineamiento Séptimo de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, para que la información pueda ser determinada de interés público, los Sujetos Obligados observarán que la misma cumpla con las siguientes características;

- a).** *Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir que en posesión de los particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;*
- b).** *Que su divulgación resulte útil que para que los particulares conozcan y comprendan las actividades llevan a cabo los sujetos obligados, y*
- c).** *Que fomente la cultura de transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.*

IX. Que, de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, El Instituto y los Organismos Garantes promoverán el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva que los Sujetos Obligados hayan realizado atendiendo a lo dispuesto por los numerales Trigésimo y Trigésimo primero de los Lineamientos.

X. Que, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, La Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional y, en su caso, los organismos garantes dentro de su ámbito de competencia, serán los encargados de interpretar los Lineamientos y de resolver cualquier asunto no previsto en los mismos.

XI. Que, este Instituto es competente y cuenta con facultades para conocer y resolver la presente solicitud de conformidad con el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 23 bis, 35, párrafo 1, fracciones XIII y XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los lineamientos primero, vigésimo noveno, y trigésimo sexto, de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, emitidos por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

XII. Que, con fecha 22 veintidós de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se recibió a través de la oficialía de partes de este Instituto, la **solicitud del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, por conducto de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de dicho municipio a efecto de que la Plataforma denominada **"Agenda Edilicia"** sea declarada como información proactiva, en atención a los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

XIII. Que, una vez recibida la solicitud, se turnó a las áreas correspondientes de este Instituto para su estudio y trámite, así como para llevar a cabo la evaluación correspondiente, misma que fue realizada en términos de lo establecido en el Anexo 2 de los Lineamientos para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva observándose y aplicándose los métodos contemplados

en dicho anexo; así como en la metodología señalada en los Criterios de dichos lineamientos.

XIV. Que, en virtud de que las prácticas realizadas por el Gobierno de Zapopan a través de su micrositio denominado **“Agenda Edilicia”**, consistentes en la publicación y divulgación sobre los procesos que lleva a cabo el Pleno del Ayuntamiento, tales como las Sesiones del Pleno, las Comisiones Edilicias, los Dictámenes e iniciativas, las agendas de los regidores, el registro de las votaciones en Comisiones y en el Pleno, así como la Orden del día y los documentos a tratar en las sesiones; entre otros, buscan transparentar y hacer del conocimiento de la sociedad en general las actividades del ayuntamiento en Pleno y sus Comisiones Edilicias.

XV. Y que, el micrositio, denominado **“Agenda Edilicia”**, es una herramienta de conocimiento y participación en las acciones del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan; que abre el dialogo e incorpora información pública de interés y propicia una transparencia eficaz y ajustada a las necesidades de la ciudadanía. Lo que contribuye a la disminución de asimetrías de la información, mejora el acceso a trámites y servicios; y optimiza la toma de decisiones de autoridades, ciudadanos o población en general, detonando la rendición de cuentas efectiva.

Al respecto, y derivado de la información procesada se advierte lo siguiente:

1. Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Nombre de la práctica	Variables de evaluación (puntaje obtenido)			
	Calidad de la información (máx. 40)	Contabilización de consultas o reutilización de la información en medios de difusión (máx. 20)	La participación ciudadana efectiva e informada en el proceso de publicación y difusión de información proactiva (máx. 20)	Efectos positivos generados a partir de la información difundida en el marco de la política de TP (máx. 20)
AGEDA EDILICIA PUNTAJE TOTAL: 100 pts.	40	20	20	20

Por lo antes expuesto y debidamente fundado y motivado; de conformidad con el **Lineamiento Décimo cuarto, fracción I**, de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco:

DICTAMINA

PRIMERO. El **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, acredita que su micrositio denominado **"Agenda Edilicia"** contiene información susceptible de publicarse en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

SEGUNDO. Se otorga el **Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva**, por cumplir con los parámetros y requisitos contemplados en los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, al Sujeto Obligado:

- **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, por su práctica denominada **"Agenda Edilicia"**.

TERCERO. La vigencia del Reconocimiento será de 12 doce meses a partir de la emisión del presente dictamen; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **Lineamiento Trigésimo** de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente dictamen al **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el sitio de internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su **Octava Sesión Ordinaria** celebrada el miércoles 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del dictamen para determinar el **Reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva**, solicitado por el **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; sobre su micro sitio denominado "**Agenda Edilicia**", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la **Octava Sesión Ordinaria** celebrada el miércoles 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

MQE/mra